



Autoriza pago de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Vivienda Decreto Supremo N° 174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Capítulo I, de la beneficiaria doña María Eloísa+ Cárcamo Cortés a don Gilberto Baldemar Medina Seguel.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

001251

VALDIVIA,

18 OCT 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Decreto Supremo N° 355, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- b) Decreto Supremo N° 174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- c) Decreto Supremo N° 49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba reglamento del Programa Fondo Solidario de elección de vivienda; texto reemplazado por el D.S N° 105, (V. y U.) de 2014;
- d) El Ord. N° 649 de fecha 20 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que describe Orientaciones a Considerar en la Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, del Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- e) La Circular N° 046 de fecha 25 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que precisa y complementa circular N° 031, en relación al programa Fondo Solidario de Vivienda regulado por el D.S. 174 de Vivienda y Urbanismo de 2005;
- f) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- g) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 9834, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 28 de Diciembre de 2011, que otorga subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de vivienda, conforme al Artículo 3° inciso séptimo del D.S. N° 174, (V. y U.) de 2005 a personas en situación de emergencia por erupción de volcán Chaitén, de la Región de Los Lagos;
- b) El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Vivienda Capítulo I, Modalidad Adquisición de Vivienda Serie SAVCI200201101400879, emitido con fecha 28 de Diciembre de 2011, por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que certifica que doña María Eloísa Cárcamo Cortés, cédula nacional de identidad N° 6.776.880-9 ha sido beneficiada con una asignación directa de un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo I según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 9834 (V. y U.), del 28 de Diciembre de 2011; ;
- c) La Resolución Exenta N° 1160, de fecha 26 de Septiembre de 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo de vigencia, al certificado de subsidio habitacional a nombre de doña María Eloísa Cárcamo Cortés en Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, en su modalidad adquisición de vivienda construida;
- d) La Resolución Exenta N° 546 de fecha 15 de Mayo de 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del Programa Fondo Solidario de Vivienda modalidad adquisición de vivienda construida conforme al Decreto Supremo 174 de V. y U. de 2005 y sus modificaciones, Capítulo Primero, a nombre de doña **María Eloísa Cárcamo Cortés**, cédula nacional de identidad N° **6.776.880-9**, comuna de Valdivia, desplazada de Chaitén;
- e) El contrato de compraventa vivienda construida y alzamiento, Programa Fondo Solidario de vivienda, modalidad adquisición de vivienda construida, regulado por Decreto Supremo N° 174 (V. y U.) de 2005, de fecha 26 de Noviembre de 2015, agregado bajo el repertorio N° 5549-2015, celebrado entre don Gilberto Baldemar Medina Seguel la parte vendedora y doña **María Eloísa Cárcamo Cortés**, como parte compradora, otorgado y autorizado ante el Notario Público doña Carmen Podlech Michaud, del cual consta en la cláusula tercera, letra a) que parte del precio de venta del inmueble adquirido por doña **María Eloísa Cárcamo Cortés** se pagará con subsidio habitacional;
- f) La inscripción de dominio a nombre de la beneficiaria doña **María Eloísa Cárcamo Cortés**, con fecha 23 de Febrero de 2016, a fojas 854, bajo el N° 890, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 2016, inscribiéndose asimismo, en esa misma fecha y a favor del SERVIU Región de Los Ríos; la prohibición de gravar y enajenar y de celebrar actos y contratos, por un

período de 5 años desde la fecha de la inscripción, a fojas 563 N°559 y a fojas 564 N° 560 respectivamente, en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 2016, junto con la Hipoteca de Primer Grado, por el mismo período de tiempo, inscrita a fojas 509 N° 395, en el Registro Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 2016, a favor del SERVIU Región de Los Ríos;

- g) La rectificación del contrato de compraventa de fecha 02 de Febrero del año 2016, suscrita ante el Notario Público Suplente de Valdivia don Jorge Eduardo Fontannaz Podlech, suscrita por la abogada Alejandra Contreras Lebien, Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, agregado bajo el repertorio N° 0538-2016;
- h) El certificado N° 075/2, de fecha 11 de Noviembre de 1998 emitido por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, el cual indica que se registra un Permiso de ejecución de obras N° 325 de fecha 01 de Junio de 1998 de la propiedad ubicada en el Sector Laurel Oriente, B Mejías con Prolongación de Avda. Donald Canter de la comuna de Valdivia;
- i) Lo dispuesto en el artículo 55 N°1 del D.S. N° 174 del 2005 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre el pago del subsidio aplicado del precio de la adquisición de una vivienda y lo dispuesto en el artículo 66 del D.S. N° 49 de 2011 (V. y U.) sobre Subsidio aplicado al pago del precio de la Adquisición de Vivienda Construida, nueva o usada.
Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

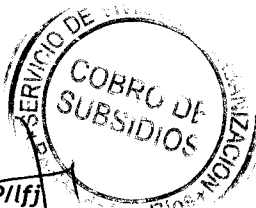
- 1.- **APRUEBASE** el pago de **670 Unidades de Fomento** (seiscientos setenta unidades de fomento), a favor de don **Gilberto Baldemar Medina Seguel** Cédula nacional de identidad N° **10.870.402-0**, correspondiente al pago de parte del precio de la vivienda adquirida por doña María Eloísa Cárcamo Cortés cédula nacional de identidad N° 6.776.880-9 conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, letra a), b) y d) del contrato de compraventa, señalado en el considerando e) de la presente resolución.
- 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, equivalente a **670 Unidades de Fomento**, por concepto de subsidio habitacional, se imputará al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 023, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, correspondiente al año 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

"LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES "



ALH/PCF/IRH/OPF/IMP/IFJ
Int. 76 del 18/10/2016
TRANSCRIBIR A:

1. Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos
 2. Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos ✓
 3. Depto. Operaciones Habitacionales, Sección Pago de Subsidios, SERVIU Región de Los Ríos
 4. Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos
 5. Depto. Técnico, Sección Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos
 6. Depto. Técnico, Sección Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos
- Ley de Transparencia art.7/g